

ORDENANZA N° 105/92

REFERENTE A: “CREACION DEL FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS”.

VISTO:

La necesidad de la creación de un recurso específico, para atender la Obra Pública Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha recepcionado las opiniones a través de la secretaría de Obras Públicas, en el sentido de que se debería contar con un fondo permanente para atender la necesidad de la Obra Pública, cuya entidad no haga necesario, una erogación de carácter extraordinario, que asimismo la experiencia y en la mayoría de los casos, las celeridades con las que se deben realizar Obras de entidad menor, aconsejan disponer de un fondo específico al que contribuyen la totalidad de los ciudadanos y que el mismo redunde en una mejor calidad de vida.-

Que el fondo del cual se solicita vuestra creación, hace a un mejor ordenamiento de las Finanzas Públicas, por ser específico y porque al mismo se lo destina a una cuenta especial, con la que se logra un mayor control de razonabilidad y de seguimiento de Obra Pública.-

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el FONDO MUNICIPAL de OBRAS PUBLICAS.-

Artículo 2°: La finalidad del Fondo de Obras Públicas, es contribuir financieramente, total o parcialmente, a la realización de pequeñas y medianas Obras Públicas.-

Artículo 3°: El fondo de Obras Públicas se constituirá con los siguientes recursos:

- A) por la recaudación proveniente de la Tasa de Contribución para Obra Pública.-
- B) Por los provenientes de los intereses de los créditos que se otorguen a través del Fondo de Obras Públicas.-

Artículo 4°: El Fondo Municipal de Obras Públicas, se administrará a través del Departamento Ejecutivo y los recursos se ingresarán en una cuenta especial abierta a tal efecto.-

Artículo 5°: Los servicios financieros que atenderá el Fondo de Obras Públicas, serán los de pago de certificados de obras o de servicios reconocidos a contratistas de pequeñas y medianas Obras Públicas, incluidas las variaciones de costos.-

Artículo 6°: Fijar alícuotas de este Fondo para las distintas categorías de las Tasas de Servicios, cuyos montos serán discriminados en el recibo correspondiente como Tasa de Contribución para el Fondo de Obras Públicas, y que son los siguientes:

Categorías a) b) y c): \$ 3,-- POR MES. Este importe también será aplicado a las Tasas de Servicios de los siguientes loteos: COTOS DE LA ALAMEDA – COTOS UNANE – COTOS “R” – “MI SOSIEGO” – LANESE – EDELWEIS – WIRT – LAS ESTACAS I Y II – SAN EDUARDO I Y II – “T.G” – BOSQUE ESMERALDA – LOS AROMOS – CAPRA – MAZZONI DE BERNASCHINI – MAZZONI – ROSALES – ORTEGA – VILLA LOURDES I Y II – ALTO VERDE – SANTA TERESA Y SANTO DOMINGO.-

Categorías d) – e) – f) y g): \$ 2,-- POR MES.-

Categorías h) – i) – J) – k) y l): \$ 1,-- por mes. Este importe también será aplicado a las Tasas de Servicios de los loteos restantes que comprenden la jurisdicción de Roldán.-

Artículo 7º: Aprobada que sea la presente por el Honorable Concejo Deliberante automáticamente, quedará incorporada a la Ordenanza Tributaria anual, en el Capítulo correspondiente.-

Artículo 8º: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.-

Roldán, 31 de Julio de 1992.